



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021-Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Exp. N° 0246-2066-2018.-

DECRETO N° 3568 -G.-
SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2021

VISTO:

Los presentes obrados iniciados por la Dirección Provincial de Personal, y relacionados con la situación de revista del agente: Oscar Rodolfo Mormina, y

CONSIDERANDO:

Que conforme se infiere del informe vertido a fs. 06/08, el agente en cuestión -dependiente de la planta de personal permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas- no cumplimentó la obligación de presentar la documental de rigor, o básica, para acceder a la jubilación ordinaria, y por ante los organismos competentes;

Que tal inacción contradice las disposiciones del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161 (incorporado por similar N° 5748), como así los reglamentos dictados en su consecuencia;

Que, a la fecha, el agente Oscar Rodolfo Mormina excede con creces los años de edad y antigüedad laboral, para acceder a la jubilación ordinaria; como así el año previsto por el plexo legal citado en párrafo precedente para iniciar sus trámites previsionales;

Que, se desprende de los antecedentes adjuntos, la Administración Provincial instrumentó las notificaciones de rigor (en los años 2019 y 2020) al causante, sin que éste última evidenciara interés alguno en su cumplimiento;

Que obra intervención de competencia de Fiscalía de Estado (fs. 11/11vta.);

Que corresponde cumplir con la intimación efectuada (y contenida en el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161), determinándose la extinción de la relación laboral;

Que aplica en la cuestión lo previsto por el Artículo 19°, inc. 4) de la Ley N° 3161;

Por ello, y en uso de las potestades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto, la extinción de la relación de empleo entre el Estado Provincial y el señor **OSCAR RODOLFO MORMINA**, CUIL 20-10164943-2, como agente Categoría 15 del Escalafón General -Ley N° 3161, en la planta de personal permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, por aplicación de las disposiciones del Artículo 19°, inc. 4) y 100° bis de la Ley N° 3161 (incorporado por similar N° 5748), y a tenor de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Suprímese, a partir de la fecha del presente Decreto, en la órbita de la U. de O. 4B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, un cargo Categoría 15 del Escalafón General -Ley N° 3161, de la planta de personal permanente.


NALDO CRUZ
Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021-Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

-2- CORRESPONDE A DECRETO Nº 3568 -G-2021.-

ARTICULO 3º.- Por Dirección Provincial de Personal notifíquese al agente de los términos del presente Decreto.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

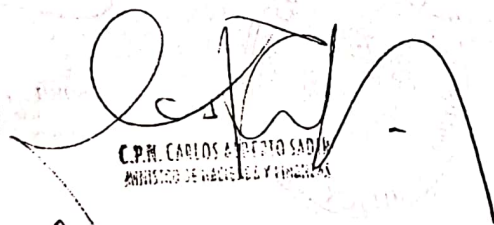
ARTICULO 5º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Fecho, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos dispuestos por el Artículo 3º y remítase a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas a sus demás efectos.-


OSCAR JUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIN
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia